



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 182
RADICADO	05 001 31 10 012 2020 00342 00
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DECISIÓN	Resuelve solicitudes

Tal y como lo informa la apoderada de la parte demandante, en anexo que reposa a folios 23 y 24 de este expediente electrónico, se tiene Para efectos de notificación a la parte demandada, la dirección de correo electrónica dannason50@hotmail.com.

Se tiene por notificado al señor DANIEL RICHARD NASON el 2 de marzo de 2021. Obsérvese lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con respecto a los efectos de esa notificación y los términos de que dispone.

Se reconoce personería al abogado Diego Alejandro Gómez Alvarado para representar al demandado en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido. De paso, se requiere al profesional para que proceda a inscribir su correo electrónico en el listado de abogados de la página del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, con respecto a escrito que el mismo profesional envía al despacho el 17 de marzo de 2021, se le hacen las siguientes observaciones:

No tiene asidero en este asunto la aceptación que del cargo hace con apoyo en el artículo 49 del Código General del Proceso, pues su vinculación a este asunto es contractual y no con ocasión a una designación como auxiliar de la justicia.

No hay lugar al envío de acta de notificación ni de copia de la demanda ni de sus anexos, pues ese procedimiento ya se llevó a cabo por parte de

la demandante, a través del correo electrónico del demandado, con observancia del decreto 806 de 2020 antes citado, normatividad a la que el profesional debe ajustarse, con la lectura, en particular, de los términos de notificación y el tiempo de que disponía para ejercer su derecho de defensa a partir del momento del recibo, por parte del demandado, de la correspondencia electrónica.

Por último, se deja en conocimiento de las partes, los diferentes comunicados provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sobre devolución de inscripción de medidas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. __56_ fijados hoy __15_ de abril de 2021 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ La secretaria
--

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b71cb12466ff11d34062946008e761e3e7240b7287102f55d47b94e0f3f4f339

Documento generado en 14/04/2021 06:17:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>